

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### FPT-014-2013

#### JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en conjunto con la Administración Municipal de la Isla de Providencia y Santa Catalina ven la necesidad de la articulación de sus niveles a escalas de definición institucional al servicio de la comunidad y del turismo, por lo que consideraron importante unirse en una coordinación Interinstitucional con el fin de adelantar para la Isla de Providencia y Santa Catalina del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, EL PROYECTO DE UN "SPA" dirigido a la belleza estética y relajación como centro de terapia y adaptación de los biorritmos del cuerpo con los cambios climáticos del país conjugado con la armonía de las costas marítimas, como un servicio de la Isla para los Turistas y habitantes de la región.

Todos los niveles de definición de los espacios arquitectónicos están relacionados en prestar un servicio cómodo al turista y a las comunidades de la región, lo que cada espacio exige respuestas particulares.

La Arquitectura propuesta no puede ser llevada a una lectura urbana, sino al contrario, con una arquitectura de la cultura de las Islas cumpliendo con ciertas reglas de magnitud o escala, lo que converge con el diseño arquitectónico por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Estas reglas se sintetizan a lo largo de la historia en el concepto de la cultura raizal, cultura del medio ambiente y conservación de características en sus edificaciones como unidad de configuración de la isla con el entorno turístico y protección del medio ambiente.

De acuerdo con la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996), el Gobierno Nacional adquirió el compromiso de destinar una partida presupuestal para que a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (antes Ministerio de Desarrollo Económico), se contrate con la Entidad Administradora del FONTUR los programas de competitividad y promoción externa e interna del turismo, debiendo hacer para tal efecto las apropiaciones presupuestales correspondientes.

En consecuencia y, siguiendo los lineamientos descritos por la oficina jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 44 de la Ley 300 de 1996 y la ley 1450 de 2011 Plan Nacional de desarrollo), mediante concepto OJ – 516 del 28 de febrero de 2011, dio viabilidad para que se puedan apoyar proyectos con el presupuesto asignado por el Gobierno Nacional en el cuatrienio para mejorar la infraestructura turística del país con el fin de hacer los destinos turísticos más competitivos.

De igual manera, el artículo 21 de la ley 1558 de 2012 estableció que los recursos asignados para la infraestructura turística hacen parte de los recursos que integran el FONTUR, ahora Fondo Nacional de Turismo, para que estos sean ejecutados a través de la Entidad Administradora.

## **DESCRIPCIÓN**

La Arquitectura del diseño fue realizado con criterios técnicos de la cultura de la región y aspectos de conservación Paisajística y ambiental con el entorno de una de las principales playas de la Isla, y conservación de respeto con la zona de manglar.

Con base en lo expresado anteriormente, los edificios proyectados no solamente cumplen a cabalidad con las funciones internas dentro del objeto fundamental para la estética, recreación y descanso del turista y sus habitantes como proyecto “SPA”, si no como un lugar de admiración con las bondades de la naturaleza en su conservación y aprovechamiento de tranquilidad y recreación estética de relajación del cuerpo humano.

En este proyecto no se pretende reproducir literalmente el concepto de volumen urbano sino un volumen independiente y contextualizado con el entorno de la región sin dejar de lado las características de volumen institucional destinado a un proyecto de “SPA” con participación de la comunidad para su manejo, que busca armonizar el concepto arquitectónico con la topografía del terreno entre la vía principal denominada vía circunvalar con la playa del sector del Divino Niño en su zona costera de SOUTH WEST BAY, y el concepto de agrupación o conjunto que se expresa en su interior con el manejo de cinco volúmenes principales articulados e integrados por espacios de dos niveles para el edificio de administración y un nivel para las edificaciones de Servicios, Restaurante, Servicios de SPA, y zonas de masajes, con el concepto de estructuras livianas con iluminación natural y la naturaleza propia de la Isla como elemento articulador del proyecto en material de madera estructural y no estructural debidamente tratada e inmunizada con bajo contenido de humedad, cumpliendo con todo el

rigor que establecen las normas técnicas de ICONTEC durante su construcción y normas de sismo resistencia establecidas en la NSR-10 que entro en vigencia desde el 15 de diciembre de 2010, con el fin de garantizar una vida útil a largo plazo.

**1. ALCANCE**

El área disponible del terreno está estimada en 3.661,09 m2 con un perímetro de 303,80 ml, en un lote de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el siguiente cuadro de áreas Prestablecida en el Diseño arquitectónico entregado por el Ministerio.

NUMERAL	USO	AREA	PERIMETRO
EDIFICIO A	ADMINISTRACION (2 pisos)	249.82	50.99
EDIFICIO B	SERVICIOS	83.72	43.95
EDIFICIO C	RESTAURANTE	129.31	34.39
EDIFICIO D	SERVICIO SPA	115.80	54.20
EDIFICIO E	CASETAS DE MASAJES	45.00	

**2. LOCALIZACIÓN EXACTA**

Se encuentra localizado en el sector conocido como “South West Bay” de la Isla de Providencia (Figura 1 y Figura 2)



Figura 1. Localización de la zona del proyecto

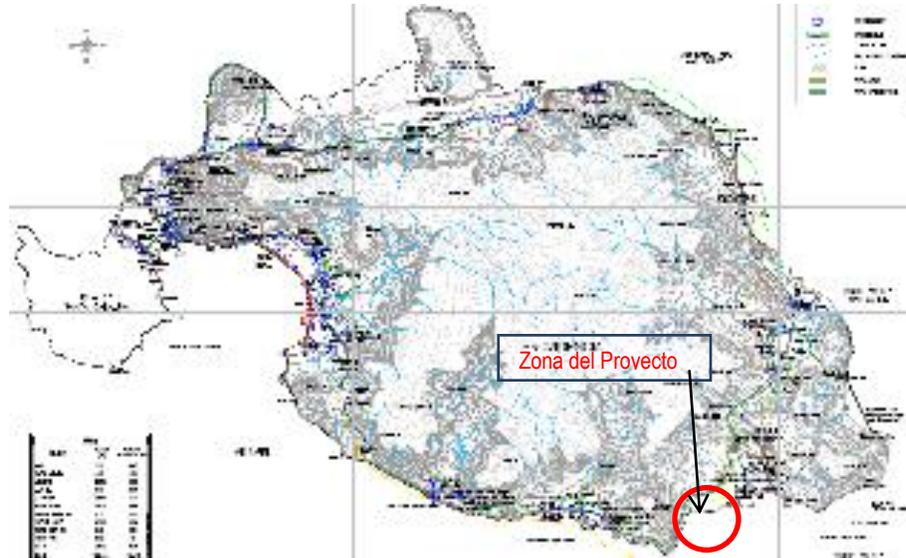


Figura 2. Localización general de la zona del proyecto

**LOCALIZACION COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	N-1'970.899,79	E-532.166.882
2	N-1'970.852,70	E-532.248.982
3	N-1'970.856,62	E-532.117.213
4	N-1'970.867,53	E-532.112.724